



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Distr. general
16 de marzo de 2016
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

65º período de sesiones

24 de octubre a 18 de noviembre de 2016

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes presentados por los Estados

Partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Lista de cuestiones y preguntas en ausencia de los informes periódicos cuarto a séptimo combinados de Antigua y Barbuda

Generalidades

1. El Comité no ha recibido los informes periódicos cuarto a séptimo combinados del Estado parte, que debían hacerse presentado en 2002. Por tanto, ha elaborado la presente lista de cuestiones y preguntas sobre sus observaciones finales anteriores (A/52/38/Rev.1, párrs. 228 a 272), las observaciones finales más recientes del Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/15/Add.247), los informes del examen periódico universal y otras fuentes de información alternativas. Sirvanse explicar por qué el Estado parte no ha podido presentar sus informes periódicos cuarto a séptimo combinados.

Marco constitucional y legislativo

2. Teniendo en cuenta que el sistema dualista del Estado parte exige la incorporación de la Convención en el ordenamiento jurídico interno para hacerla plenamente aplicable, indíquese si el Estado parte ha adoptado medidas para ello y para identificar, abolir y enmendar las disposiciones discriminatorias contra la mujer que recoge la legislación vigente. Indíquese si el Estado parte ha adoptado medidas para incorporar en la legislación pertinente una definición de discriminación contra la mujer conforme al artículo 1 de la Convención que abarque los actos de discriminación cometidos por agentes públicos y privados, de conformidad con el artículo 2 de la Convención. Sirvanse indicar también si hay casos en los que la Convención haya sido invocada por los tribunales nacionales y facilitense detalles sobre ellos.

Nota: El presente documento se distribuye únicamente en español, francés e inglés.



Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

3. Indíquese qué recursos humanos, técnicos y financieros se han destinado a la Dirección de Asuntos de la Mujer e infórmese sobre la capacidad de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer para cumplir su mandato. Sírvanse indicar también si el Estado parte tiene previsto elaborar una política nacional de igualdad de género.

4. Sírvanse proporcionar información y datos estadísticos desglosados por sexo sobre la situación actual de la mujer en el Estado parte, en todas las esferas abordadas por la Convención. Sírvanse indicar también si el Estado parte tiene previsto elaborar una política nacional de igualdad de género para la reunión, el análisis y la divulgación de datos desglosados por sexo.

Estereotipos y prácticas nocivas

5. Según la información recibida por el Comité, los medios de comunicación, entre otras cosas mediante la publicidad, transmiten cada vez con más frecuencia una imagen de la mujer como objeto sexual y comercial en el Estado parte. Además, se ha informado de que se está contratando a niñas menores de edad para trabajar como “modelos” en anuncios públicos de tal forma que se refuerzan los estereotipos de género negativos. Infórmese sobre las medidas adoptadas o previstas, incluida la elaboración de una política amplia, para cambiar las tendencias socioculturales que generan estereotipos y que reproducen o fortalecen las funciones tradicionales de la mujer y el hombre en la familia y la sociedad en general.

Violencia contra la mujer

6. La información que el Comité tiene ante sí hace referencia a la elevadísima tasa de violencia contra la mujer, en particular de violencia doméstica y sexual. Asimismo, se ha informado de que la Dirección de Asuntos de la Mujer ha tomado medidas para afrontar ese problema. Sírvanse indicar si se ha llevado a cabo una evaluación del impacto de tales medidas y, de ser así, infórmese de los resultados. Asimismo, facilítese información detallada sobre la situación actual y las tendencias con respecto a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en el ámbito público y en el privado.

7. La información presentada al Comité indica que el Estado parte está aplicando los protocolos de reunión de datos para hacer frente a la violencia por razón de género, en particular la violencia contra la mujer. Sírvanse aportar datos, desglosados según la edad, el tipo de delito y la relación de la víctima con el agresor, así como sobre los casos de violencia contra la mujer denunciados a la policía, el número de casos llevados ante los tribunales y el número de enjuiciamientos y condenas resultantes. Apórtense también datos sobre el número de mujeres asesinadas por sus maridos, parejas o exparejas.

8. Indíquense las medidas adoptadas o previstas para aprobar una ley amplia sobre todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, así como disposiciones legales que: prohíban el acoso sexual en la escuela, en el lugar de trabajo y en la esfera pública; definan la violación aplicando el criterio de falta de consentimiento; y tipifiquen expresamente como delito la violación conyugal sean cuales sean las circunstancias.

9. Sírvanse indicar si el Estado parte tiene previsto elaborar una política nacional o una estrategia amplia a largo plazo para combatir la violencia contra la mujer en las que se incluyan medidas para: a) alentar a las mujeres a denunciar los actos de violencia, establecer la posibilidad de un enjuiciamiento de oficio y crear mayor conciencia de la gravedad y seriedad de esos actos; b) asegurar el enjuiciamiento, la condena y la imposición de penas a los culpables; c) brindar a las víctimas protección efectiva, recursos y rehabilitación, así como recursos financieros, incluidas indemnizaciones; y d) emprender programas de desarrollo de la capacidad y de concienciación para la policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los abogados, el personal de la salud, los trabajadores sociales, el poder judicial y el público en general.

Trata de personas

10. Indíquese si el Estado parte ha llevado a cabo un estudio para investigar el alcance, la extensión y las causas fundamentales de la trata de personas y la prostitución forzada, en particular de mujeres y niñas, por ejemplo mediante la reunión y el análisis de datos sobre la trata y la explotación de mujeres y niñas en la prostitución. Indíquese también si el Estado parte tiene previsto elaborar políticas y programas sobre la prevención, la protección, la asistencia y el apoyo jurídico a las víctimas de la trata, en particular las que sufren explotación en la prostitución forzada y el turismo sexual, así como el enjuiciamiento y la condena de los culpables. Proporciónese información sobre las medidas adoptadas para promulgar legislación específica que proteja a las mujeres que se dedican a la prostitución, así como sobre la prevalencia de este fenómeno en el Estado parte y sobre las medidas adoptadas para prevenir la explotación sexual de niñas y mujeres. Indíquese también si se han adoptado medidas para reducir la demanda de prostitución y para apoyar a las mujeres que deseen abandonarla.

11. La información presentada al Comité hace hincapié en que en 2014 el Tribunal Superior de Justicia declaró inconstitucionales las penas establecidas por la Ley de Prevención de la Trata de Personas de 2010. Indíquese si se han tomado medidas para revisar la Ley, especialmente en lo que respecta a las penas, con el fin de que se exijan responsabilidades penales a los traficantes de personas.

Participación en la vida política y pública

12. La información presentada al Comité menciona que la mayoría de los funcionarios públicos son mujeres, pero que solo hay dos mujeres en la Cámara de Representantes y una mujer en el Gabinete. Infórmese sobre las medidas adoptadas para aumentar el número de mujeres elegidas y designadas en los órganos de adopción de decisiones y para lograr la igualdad de representación de la mujer en la vida política y pública, entre otras cosas mediante la adopción de medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4 1) de la Convención y con la recomendación general núm. 25 (2004) del Comité sobre este tema. En particular, infórmese sobre las medidas adoptadas o previstas, de conformidad con la recomendación general núm. 23 (1997) sobre la vida política y pública, para establecer un sistema de cupos cuyo objetivo sería llegar a un mínimo del 30% de mujeres en el Parlamento, y apoyar a las mujeres candidatas en las elecciones.

Educación

13. La información presentada al Comité indica que prácticamente existe paridad de los géneros en las cifras netas de matriculación de niñas y niños, tanto en la escuela primaria como en la secundaria. También se menciona: a) la elevada tasa de deserción escolar entre las niñas como consecuencia de los embarazos; b) los obstáculos económicos que afrontan las mujeres y las niñas en el acceso a la educación, en particular en los hogares encabezados por una mujer; y c) la persistencia de la segregación por motivos de género en las disciplinas de enseñanza, donde la presencia femenina se concentra en ámbitos tradicionales relacionados con aptitudes domésticas. Infórmese sobre las medidas adoptadas para hacer frente a estas cuestiones.

Empleo

14. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para: reducir la elevada tasa de desempleo femenino, especialmente de las mujeres jóvenes y con estudios; eliminar la segregación ocupacional, tanto horizontal como vertical, en los sectores público y privado; y cerrar la brecha salarial entre mujeres y hombres garantizando la aplicación efectiva del principio de igualdad de remuneración de hombres y mujeres por un trabajo de igual valor.

Salud

15. Infórmese sobre la situación de la salud de la mujer, incluida la salud sexual y reproductiva. Sírvanse también proporcionar información sobre: la tasa de mortalidad materna; el acceso de las mujeres a los servicios básicos de atención de la salud, incluida la atención obstétrica, prenatal y posnatal básica; y la prevalencia del cáncer de cuello uterino y de mama y las medidas adoptadas para prevenir estas y otras enfermedades crónicas no transmisibles que afectan predominantemente a las mujeres.

16. En sus observaciones finales anteriores (A/52/38/Rev.1, párr. 259), el Comité menciona el gran número de embarazos de adolescentes en el Estado parte. Sírvanse proporcionar información sobre la disponibilidad y la facilidad de acceso a educación amplia y apropiada para cada edad acerca de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, así como a servicios de planificación familiar. Infórmese también sobre las medidas tomadas para permitir que las niñas a partir de 16 años de edad tengan acceso a servicios de planificación familiar, incluidos los métodos anticonceptivos modernos y los servicios reproductivos. Indíquese qué medidas se han adoptado para proteger los derechos reproductivos de las mujeres y niñas con discapacidad, entre otras cosas tipificando como delito su esterilización forzada.

17. Con arreglo a la Ley de Protección de la Vida de los Niños de 1937, el aborto es ilegal, excepto en los casos en que la vida de la madre corra peligro. Sírvanse proporcionar información sobre la incidencia del aborto en condiciones de riesgo y su repercusión en la salud de la mujer, inclusive la mortalidad materna. Asimismo, indiquen si el Estado parte tiene previsto modificar su legislación con el fin de despenalizar el aborto, garantizar su disponibilidad en la legislación y en la práctica, al menos en los casos de riesgo para la vida o la salud de la mujer o la niña embarazada, violación, incesto y defectos graves del feto, así como para derogar el requisito de un comité de médicos que certifique que es necesario llevar a cabo un aborto para preservar la vida de la mujer o la niña embarazada, con arreglo a la

recomendación general núm. 24 (1999) del Comité relativa al artículo 12 de la Convención (la mujer y la atención médica).

Grupos desfavorecidos de mujeres

18. Infórmese sobre las medidas encaminadas a mejorar el acceso de la mujer a la propiedad de la tierra y al crédito, en particular entre los grupos desfavorecidos de mujeres. Sírvanse proporcionar también información sobre la situación de las mujeres con discapacidad, las mujeres de edad, las mujeres detenidas, las mujeres que viven en situación de pobreza y las refugiadas en relación con el acceso a los servicios de salud, la educación y las medidas de protección social.

Desastres naturales y cambio climático

19. Teniendo en cuenta que el Estado parte se encuentra en una zona de huracanes, indíquese si se ha incorporado una perspectiva de género en los procesos nacionales de gestión de la reducción del riesgo de desastres y las estrategias de socorro y recuperación. Asimismo, infórmese sobre la participación de las mujeres en la formulación y la ejecución de políticas y programas sobre reducción del riesgo de desastres, gestión posterior a los desastres y cambio climático.

Enmienda al artículo 20 1) de la Convención

20. Sírvanse indicar los progresos que se hayan alcanzado con respecto a la aceptación de la enmienda al artículo 20 1) de la Convención.